

## **TEsERA DE HOspITALIDAD, S.L**

CIF: B-85363059

C/Cronos N° 63 – 1ª Plta. Oficina 5

28037 Madrid

Correo electrónico: sara.castelo@teseradehospitalidad.es

Al servicio de la Administración Pública y sus Proveedores

---

En Madrid, a 15 de junio de 2009

### **CIRCULAR INFORMATIVA Nº 0177/09.**

#### **ASUNTO: ENTRADA EN VIGOR DE LA ORDEN DE DECLARACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA.**

#### **I.- INTRODUCCIÓN**

El pasado día 17 de abril de 2008, fue publicada la **Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de Declaración de Bienes y Servicios de Contratación Centralizada.**

La **Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público**, incorpora entre otros elementos una nueva regulación de la contratación centralizada dando cabida no solo a los hasta ahora contemplados contratos de suministro y de servicios sino también a la posible centralización de los contratos de obras.

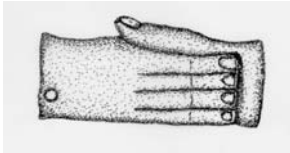
Por otra parte la nueva Ley modifica la tipología de los contratos, eliminando la diferenciación existente en la normativa anterior entre los contratos de servicios y los de asistencia técnica y consultoría, encontrándose a partir de ahora unos y otros englobados en la categoría única de contratos de servicios.

Esta Ley también establece de manera específica la competencia de la Dirección General de Patrimonio del Estado para operar como central de contratación única en el ámbito de la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos, Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social y demás Entidades Públicas Estatales.

Para llevar a cabo esta función introduce sistemas para la racionalización técnica de la contratación aplicables en concreto a la contratación centralizada, tales como el Acuerdo Marco y el Sistema Dinámico de Contratación.

Asimismo, y con motivo de la entrada en vigor de la **Ley de Contratos del Sector Público**, es necesario concretar el régimen transitorio de los Concursos de Adopción de Tipo adjudicados al amparo del antiguo texto legal.

Estos son los objetivos de esta nueva Orden Ministerial, cuya entrada en vigor se ha producido el pasado **2 de mayo**.



## TEsERA DE HOspITALIDAD, S.L

CIF: B-85363059

C/Cronos N° 63 – 1ª Plta. Oficina 5

28037 Madrid

Correo electrónico: sara.castelo@teseradehospitalidad.es

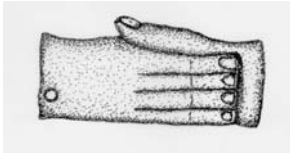
Al servicio de la Administración Pública y sus Proveedores

---

## II.- DECLARACIÓN DE BIENES DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA

En el ámbito establecido en el **artículo 190.1** de la **Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público** se declaran de contratación centralizada, los contratos de suministro que a continuación se relacionan y cuya adjudicación se efectuará mediante el procedimiento especial de Adopción de Tipo:

1. Mobiliario de despacho y complementario, de archivo, de bibliotecas, mamparas, clínico de laboratorio y otros de uso común de la Administración. Se exceptúa el mobiliario de despacho de altos cargos.
2. Equipos para el tratamiento de la información cuyo precio unitario de procesador sea inferior a 130.000 Euros, I.V.A. no incluido, así como sus programas y elementos complementarios.
3. Equipos de impresión, sus elementos complementarios así como el material fungible que se contrate asociado directamente con dichos equipos.
4. Fotocopiadoras, copiadoras, multcopiadoras, sus elementos complementarios y el material fungible.
5. Equipos de destrucción de documentos.
6. Sistema de alimentación ininterrumpida.
7. Equipos de climatización.
8. Papel de equipos de impresión, fotocopiadoras, copiadoras y multcopiadoras.
9. Equipos audiovisuales.
10. Equipos y programas de telecomunicación para la transmisión de voz y datos.
11. Equipo de control de acceso a personas y paquetería.
12. Sistemas contra intrusión, antirrobo y contra incendios.
13. Equipos de seguridad electrónica y física.



## TEsERA DE HOspITALIDAD, S.L

CIF: B-85363059

C/Cronos N° 63 – 1ª Plta. Oficina 5

28037 Madrid

Correo electrónico: sara.castelo@teseradehospitalidad.es

Al servicio de la Administración Pública y sus Proveedores

14. Vehículos a motor para transporte de personas y mercancías, tales como motocicletas, automóviles de turismo, todo terreno, vehículos industriales y autobuses con cualquier clase de equipamiento específico.

### III.- DECLARACIÓN DE SERVICIOS DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA

Igualmente, se declaran de contratación centralizada, conforme lo dispuesto en el **artículo 190.1** de la **Ley de Contratos del Sector Público**, los contratos de servicios dirigidos al desarrollo de la Administración Electrónica hasta un importe máximo por contrato de 862.000 Euros, I.V.A. no incluido, cuyo objeto consista en:

1. Trabajos de consultoría, planificación, estudio de viabilidad, análisis, diseño, contratación, e implantación de sistemas de información, y los mantenimientos de las aplicaciones desarrolladas bajo esta modalidad.
2. Servicios de alojamiento en sus distintas modalidades, y los servicios remotos de explotación y control de sistemas de información que den soporte a servicios públicos de administración electrónica.

### IV.- RÉGIMEN APLICABLE HASTA LA ADOPCIÓN DE TIPOS Y PARA AUTORIZACIONES DE EXCEPCIÓN

En tanto no se produzca la adopción de tipos conforme a lo señalado en los apartados anteriores, la contratación de los suministros y servicios se efectuará por el correspondiente órgano de contratación de acuerdo con las normas generales de competencia y procedimiento.

### V.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La contratación de los bienes y servicios declarados de contratación centralizada será efectuada por la Dirección General del Patrimonio del Estado, una vez adjudicado y formalizado el Acuerdo Marco o Sistema Dinámico de Contratación respectivo, mediante la aplicación de lo preceptuado en la **Ley de Contratos del Sector Público** en relación con la adjudicación de contratos basados en los mismos.

### VI.- RÉGIMEN TRANSITORIO

Los contratos derivados de los concursos de adopción de tipo vigentes a la entrada en vigor de la **Ley de Contratos del Sector Público** se adjudicarán por el procedimiento previsto para la adjudicación de contratos basados en un Acuerdo Marco en el **artículo 182.4** de la **Ley de Contratos del Sector Público**.